

**Primer Encuentro
Regional Sur
de la Red HelpAge
1,2 y 3 de agosto de 2018
Buenos Aires-Argentina**

Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores

- Aprobada por la Asamblea General de la OEA el 15 de junio de 2015
- Aprobada por el Congreso de la Nación Argentina por ley 27.360
- Vigor, según el artículo 37, el trigésimo día desde que el Estado depositó el instrumento de ratificación ante el Secretario General de la OEA.
- Para la Argentina es vinculante desde el 23 de noviembre de 2017
- Y de acuerdo a nuestro orden constitucional tiene jerarquía superior a las leyes.
- Argentina, Uruguay, Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Chile

Antecedentes

- Primera Asamblea Mundial sobre Envejecimiento Viena 1982
- Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento Madrid 2002
- Plan de Acción de Madrid 2002

Plano regional

- Declaración de Brasilia de 2007
- Carta de San José sobre derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe 2012
- Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de 2013

¿De qué hablamos cuando hablamos de la Convención?

Objeto

Definiciones

**Principios
generales**

**Deberes del
Estado**

**Derechos
protegidos y
nuevos derechos**

**Mecanismos de
seguimiento**

Definiciones

- Abandono
- Cuidados paliativos
- Vejez
- Maltrato
- Negligencia
- Envejecimiento activo y saludable
- Discriminación por edad en la vejez.

Principios generales

- Valorización de las personas mayores
- Participación
- Independencia
- Protagonismo
- Autonomía
- Integración e inclusión
- Equidad e igualdad de género
- Buen trato y atención preferencial
- Protección judicial efectiva
- Diversidad cultural
- Cuidado y atención
- No discriminación por edad

No discriminación por edad

Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o limitar derechos humanos y libertades fundamentales.

Trato diferencial

Reconocimiento de procesos estructurales de discriminación. Rol más activo de los estados.

Trato diferencial es requerido para alcanzar la igualdad equilibrios sociales.

La Convención reconoce una desigualdad estructural de las personas.

Vulnerabilidad de las personas mayores

- **Discriminación múltiple incluidas las mujeres**
- **Discapacidad**
- **Orientaciones sexuales**
- **Migrantes**
- **Pobreza y marginación**
- **Afrodescendientes**
- **Pueblos indígenas**
- **Personas sin techo**
- **Presos y detenidos**
- **Minorías étnicas, religiosas, culturales, etc.**

Deberes de los Estados

- Prevenir, sancionar y erradicar prácticas violentas (aislamiento, abandono , sujeciones físicas , hacinamiento, infantilización, negación de nutrición, encarnizamientos terapéuticos, malos tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.
- Adecuado acceso a la justicia y trato preferencial y diferenciado.
- Respeto al principio de progresividad de los DD.HH
- Sistema Integral de cuidados a fin de mantener la autonomía e independencia, evitar institucionalizaciones prematuras, con perspectiva de género.

Derechos protegidos

Derechos Humanos	Alcance específico
Derecho a la vida y a la dignidad	Sistema de cuidados, consentimiento informado, cuidados paliativos, evitar encarnizamientos terapéuticos, intervenciones fútiles
Derecho a la seguridad y a la vida sin violencia	Distintos tipos de abuso, incluido el financiero y patrimonial, el maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, etc.
Derecho a la libertad personal	Prohíbe cualquier tipo de restricción a la libertad, excluidas las dispuestas de conformidad con la ley
Derecho a la propiedad	Prohíbe su privación por motivos de edad y obliga al Estado a adoptar medidas para prevenir su privación o enajenación

Derechos protegidos

Derechos Humanos	Alcance específico
Derechos civiles y políticos	Se deben prever procedimientos adecuados para facilitar el ejercicio del voto
Derecho de reunión, asociación y reconocimiento de la personalidad jurídica	Asegurar la formación libre de sus propias agrupaciones y sistemas de apoyo para el ejercicio pleno de la capacidad jurídica
Derecho de acceso a la justicia	Adecuación de todos los procesos judiciales y administrativos, trato preferencial para la tramitación, resolución y ejecución de resoluciones administrativas y judiciales. Procesos rápidos.
Derecho al trabajo	Obligación del Estado de impedir discriminación laboral y prohíbe cualquier distinción que no se base en exigencias del cargo

Derechos protegidos

Derechos Humanos	Alcance específico
Derecho a la salud	Servicios de prevención, rehabilitación y cuidados paliativos. Asistencia para enfermedades crónico degenerativas, Alzheimer. Servicios especializados de geriatría y gerontología
Derecho a la educación	Educación permanente y continua en todos los niveles. TICs
Derecho a la vivienda	Derecho a vivir en entornos seguros, saludables y adaptables. Servicio de cuidados domiciliarios. Derecho al crédito para la vivienda

Nuevos derechos

- Derecho a la independencia y a la autonomía
- Participación e integración comunitaria
- Acceso a un sistema integral de cuidados y apoyo a las familias y cuidadores
- Derecho a prestar el consentimiento informado en el ámbito de la salud y modificarlo o revocarlo

Reflexiones finales

- ¿Cómo lograr que la Convención no se limite a una declaración de buenas intenciones?
- ¿Los derechos reconocidos pueden ser plenamente efectivos sin una efectiva participación de las personas mayores en el diseño de políticas públicas?
- ¿Pueden garantizarse derechos sin asignación de recursos?
- ¿Qué modificaciones se necesitan para lograr el acceso a la justicia de las personas mayores?
- ¿Cómo incidir en las sociedades para revertir la discriminación por edad?

Muchas gracias.

Dra. Adriana Ruffa
aruffa@fundacionsidom.org